



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Abril Dieciocho (18) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	JORGE GUTIERREZ ABELLO
DEMANDADO:	MERCEDES SOFIA AREVALO MEZA
RADICACIÓN:	47-707-40-89-001-2022-00070-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de señalar fecha para la diligencia de secuestro que hace la parte demandante.

CONSIDERACIONES

El Doctor JORGE GUTIERREZ ABELLO, obrando en nombre propio, ha solicitado que se sirva realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble urbano denominado SOLAR Y CASA, ubicado en la Calle 2 No. 8A - 94, jurisdicción del Municipio de Santa Ana Magdalena, de propiedad de la demandada MERCEDES SOFIA AREVALO MEZA, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 226-11304 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública de Hipoteca Abierta en Primer Grado, sin límites de cuantía No. 230 de fecha 22 de Junio de 2021, emanada de la Notaría Única del Círculo de Santa Ana Magdalena.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la solicitud de comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro tiene asidero jurídico en el artículo 38 del Código General del Proceso y la Sentencia STC22050-2017 de la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, el Despacho accederá a lo pedido y ordenará comisionar a la Alcaldía del Municipio de Santa Ana Magdalena, para que dentro del término de Veinte (20) días contados a partir de la fecha de recibido, señale fecha y practique la diligencia de secuestro, con facultades para fijar honorarios provisionales al secuestre; sobre los siguientes bienes inmuebles así:

1.- Secuestro del bien inmueble urbano denominado SOLAR Y CASA, ubicado en la Calle 2 No. 8A - 94, jurisdicción del Municipio de Santa Ana Magdalena, de propiedad de la demandada MERCEDES SOFIA AREVALO MEZA, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 226-11304 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública de Hipoteca Abierta en Primer Grado, sin límites de cuantía No. 230 de fecha 22 de Junio de 2021, emanada de la Notaría Única del Círculo de Santa Ana Magdalena.

2.- Manténgase como secuestre en el presente asunto al designado señor ARGEMIRO RODRIGUEZ AGUAS. Comuníquesele.

En razón a lo anterior, se libraré el respectivo despacho comisorio junto con sus anexos y se anexará copia de este proveído.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado;



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONESE a la Alcaldía del Municipio de Santa Ana Magdalena, para que dentro del término de Veinte (20) días, contados a partir de la fecha de recibido, practique la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble que a continuación se describe y tal como se indica así: **1.-** Secuestro del bien inmueble urbano denominado SOLAR Y CASA, ubicado en la Calle 2 No. 8A - 94, jurisdicción del Municipio de Santa Ana Magdalena, de propiedad de la demandada MERCEDES SOFIA AREVALO MEZA, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 226-11304 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública de Hipoteca Abierta en Primer Grado, sin límites de cuantía No. 230 de fecha 22 de Junio de 2021, emanada de la Notaría Única del Círculo de Santa Ana Magdalena. **2.-** Manténgase como secuestre en el presente asunto al designado señor ARGEMIRO RODRIGUEZ AGUAS. Comuníquesele. **3.-** Facúltese a la Alcaldía Municipal de Santa Ana Magdalena, para que tase los honorarios provisionales al Secuestro por su asistencia a la diligencia. **4.-** Líbrese el respectivo despacho comisorio junto con sus anexos a la Alcaldía Municipal de Santa Ana Magdalena con copia de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 013 de fecha 19/04/23 se notificó el
auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria